AVISO LIMITACION MIPYME
IC-086-2024

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA CON APOYO DE BIENES, PLANTA, EQUIPO, ACCESORIOS Y BIENES DE CONTROL DE AMPLIO VOLUMEN PARA LAS UNIDADES DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIENTE E.S.E.

El artículo 5 del Decreto 1860 DE 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 indicó:

***"(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. (…)"

Que, para el particular, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE de acuerdo con el numeral 6 del articulo 195 de la Ley 100 de 1993, cuenta con un régimen de contratación regido por el Derecho Privado, por lo que cuenta con un régimen especial en esta materia.

Que el proceso de invitación a cotizar conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Subred es una clasificación de la modalidad de selección Directa, sin que contemple acto administrativo alguno de apertura.

Que no obstante lo anterior, la invitación a cotizar es un proceso de contratación en la modalidad de directa que cumple con el principio de pluralidad de oferentes.

Que a partir de lo anterior, se ha verificado la cuantía de la contratación y resulta ser inferior a *ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

Que, en cumplimiento al principio de legalidad, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE emite el presente AVISO DE LIMITACION A MIPYMES.

MODALIDAD DE CONTRATACION

De conformidad con la Resolución No. 680 de 2023, por medio de la cual expide el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y conforme su Estatuto de Contratación contenido en el Acuerdo 037 de 2017, en consideración al valor estimado del contrato, la modalidad de selección del contratista será la de Contratación Directa en aplicación del procedimiento de Invitación a Cotizar.

Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral ***9.2.1. INVITACIÓN A COTIZAR,*** **del numeral** ***9.2 CONTRATACIÓN DIRECTA,*** **del artículo 9.** ***DE LAS MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN*****,** del Capítulo III del **Estatuto de Contratación** vigente, que señala que por esta modalidad se seleccionaran los contratos cuya cuantía no supere el 0.3% del presupuesto aprobado por el CONFIS DISTRITAL para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. en concordancia con lo señalado en el numeral 10.2 Fase de Selección y Adjudicación, del numeral 10. ETAPA PRECONTRACTUAL del capítulo III ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN, del Manual de Contratación.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000)** y todos los costos directos e indirectos, tasas, impuestos y contribuciones derivados de la celebración y ejecución del contrato.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con las normas en cita, el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 indica:** ***"(…) Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. (…)"*

De igual forma y de acuerdo al articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales (Ibidem) solo se aceptarán interesados de este aviso de limitación a MIPYME quienes acrediten su domicilio en la Ciudad de Bogotá, todo lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal que deberá aportar con la vigencia indicada.

PRESENTACIÓN INTERÉS

Los interesados del presente aviso, deberán presentar el Anexo adjunto al presente aviso denominado *"Carta de Manifestación Limitación de Invitación a MIPYME - Régimen Especial"*, -junto con los documentos que lo acrediten conforme a las condiciones citadas, mediante mensaje de la plataforma SECOP II en la fecha establecida dentro del cronograma publicado.

Los documentos previos pueden ser consultados en el portal único de contratación SECOP II.

Dada en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2024.

La presente se perfecciona con la publicación y aprobación electrónica

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.